

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OSCAR MUÑOZ LARA

"PROYECTO D.S. 548 Y AUMENTO DE COBERTURA"

REGIÓN DE O'HIGGINS

N° INT. PHC-0132-2014

En Rancagua, a 17 de enero de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Director Regional, don **SALVADOR ERNESTO ANGULO ESCUDERO**, cédula de identidad N° 9.402.455-2, ambos domiciliados en O'Carrol N°0145, Rancagua, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, doña **OSCAR MUÑOZ LARA**, arquitecto, cédula de identidad N° 12.692.934-k, con domicilio en El Vino de la Paz N°481, Machali, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: COMETIDO. Fundación Integra contrata al profesional para que efectúe servicios en el marco del "**PROYECTO DECRETO SUPREMO 548 Y AUMENTO DE COBERTURA**".

Sus principales funciones dirán relación con:

- 1) Implementación de proyectos de obras de construcción según las "Orientaciones plan de obras 2014", que contemplan obras para el cumplimiento del DS N°548, de Educación, y obras para Aumento de Cobertura de Jardines Infantiles y Salas Cuna.
- 2) El desarrollo de proyectos de obras de construcción, según los requerimientos de mantención y reparación de los jardines infantiles de la Región de O'Higgins y/o de la Oficina Regional.

En ambos casos, se deberá contemplar las siguientes acciones:

- Visitar establecimientos en terreno para cotejar lo indicado en el caso de obras de DS N°548 verificar lo indicado en "ficha resumen diagnostico 548" y en caso de Aumento de Cobertura, establecer cuál es la solución de arquitectura más adecuada para incorporar el número de niños requerido. Por otro lado, en ambos casos verificar considerando la planimetría del establecimiento, en planos y detectar otros requerimientos de mejoramiento de su infraestructura. En los casos de requerimientos de mantención y reparación verificar necesidades solicitadas por el Departamento de Operaciones de la región.
- Desarrollar proyecto de arquitectura, especificaciones técnicas y presupuesto estimativo. La planimetría debe ser considerada no solo en el sector donde se realizará el proyecto, sino que el jardín completo; es decir, el plano definitivo debe contar con la totalidad de los antecedentes que se requerirían para su posterior regularización municipal.
- Resolver observaciones emitidas al proyecto por el Departamento de Infraestructura, hasta obtener la visación.
- Licitación de obras.
- Entrega de terreno a los contratistas adjudicados.
- Seguimiento de obra en terreno como inspector técnico de obras (I.T.O).
- Recepción provisoria sin observaciones.



El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios entre el día 02 de enero al 30 de abril de 2014, la suma bruta mensual de **\$1.780.000.- (un millón setecientos ochenta mil pesos)** y entre el día 01 de mayo al 30 de junio de 2014, la suma bruta mensual de **\$890.000.- (ochocientos noventa mil pesos)**.

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección Regional y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios el 02 de enero de 2014, debiendo finalizar el día 30 de junio de 2014.

CUARTO: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

QUINTO: USO DE VEHÍCULOS. Para el cumplimiento de las actividades y acciones a las que se alude en la cláusula primera, Fundación Integra podrá disponer la asignación a nombre del profesional de un vehículo propio o de terceros. Queda obligado éste, en caso de verificarse dicha asignación, a su resguardo y cuidado, y sujeto además a las responsabilidades civiles, penales e infraccionales que su uso conlleve.

En caso de vehículos arrendados, se dejará constancia en el contrato respectivo del nombre del profesional que hará uso del móvil en cuestión.

SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional con una anticipación mínima de tres



OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.

OSCAR MUÑOZ LARA
PROFESIONAL
12.692.934-K

SALVADOR E. ANGULO ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA – O´HIGGINS

